

El Comité Evaluador designado por la Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE, en el marco de la Invitación Cerrada No. 09 de 2022 (IC-09-2022-FENOGGE) que tiene por objeto: *“Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SISFV y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural de los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno, Bolívar; realiza el siguiente requerimiento especial dirigido al proponente **UNIÓN TEMPORAL ZNI FENOGGE. TB PLUS ENERGY SAS. NIT 900362784-3. LARIOS INGENIERIA SAS NIT 900306227-4. ENERGIA Y TECNOLOGÍA PARA LATINOAMERICA SAS NIT 901091737-7.** Al siguiente tenor:*

I. REQUERIMIENTO ESPECIAL

De acuerdo con la observación de la UT ZNI FENOGGE, en el punto 2, literal C, en el que menciona "para el caso de la experiencia mínima del proponente, para el rol de Ingeniero Residente" en el cual se comparan los criterios de evaluación del perfil precitado para la Invitación Cerrada IC-09-2022 y la IC-08-2022, procesos a los cuales presentan el mismo perfil de Ingeniero Residente, se aclara que se presentó un Yerro en el Excel de Anexo 3. Requisitos Habilitantes, dado que para el perfil del ingeniero residente **NO CUMPLE**. El proponente aporta Carta de información de unión temporal, donde se demuestra la participación del profesional en la conformación de la unión temporal para la ejecución del proyecto con el objeto contractual relacionado. Adicionalmente se aporta copia del contrato celebrado entre la Alcaldía municipal de Tauramena y la Unión Temporal Solar Tauramena (donde el profesional hace parte). Sin embargo, no se aportan documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución al 100% del contrato, de acuerdo a lo indicado en el subnumeral 1.4.2 Acreditación de la Experiencia Profesional Relacionada del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, subnumeral 1.4 Equipo Mínimo de Trabajo Verificable (Habilita/no Habilita), Numeral 1. Requisitos Habilitantes, Capítulo V Requisitos Habilitantes y Factores de Evaluación del documento de Términos y Condiciones Contractuales. Por lo tanto, para subsanar es necesario presentar "...actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio."

Con base en lo anterior, dentro del plazo estipulado en la Invitación Cerrada No. 09 de 2022 (IC-09-2022-FENOGGE), se solicita al proponente **UNIÓN TEMPORAL ZNI FENOGGE**, para FENOGGE
Bogotá, Colombia

que allegue el actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio; para lo cual se establecerá el termino de dos días posteriores al presente requerimiento. **Es decir, hasta el 15 de junio de 2022.**

Dado en Bogotá D.C. el día 13 de junio de 2022.

COMITÉ EVALUADOR



DIEGO ARMANDO CUERVO MELO
Evaluador técnico – Equipo Ejecutor FENOGE



OSCAR ENRIQUE ORTIZ MEJÍA
Evaluador jurídico – Equipo Ejecutor FENOGE



FABIO MAURICIO PINZÓN
Evaluador financiero – Equipo Ejecutor FENOGE